



**PROTRANSPORTE**

Instituto Metropolitano Protransporte de Lima

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



MUNICIPALIDAD DE LIMA

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA Y EL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD – SISOL**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación y Apoyo Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA**, con RUC N° 20510407670, con domicilio legal en Jr. Cuzco N° 286, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, **DANIEL CHRISTIAN FIGUEROA CAMACHO** identificado con DNI N° 08130530 designado como tal por Acuerdo de Directorio N° 001-2019, tomado en la Sesión de Directorio N° 001-2019 de fecha 29 de enero de 2019, actuando según Poder inscrito en el Asiento A00023 de la Partida Registral N° 11726529 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, y conforme las atribuciones establecidas en la Ordenanza N° 732 y modificatorias, en adelante **PROTRANSPORTE**; y, de la otra parte, el **SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD**, con RUC N° 20509510149, con domicilio legal en Jr. Carlos Concha N°163, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, **GUILLERMO MOSQUEIRA LOVÓN**, identificado con DNI N° 23954798, designado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 034-2019-PCD-SISOL/MML de fecha 12 de diciembre de 2019, en adelante **SISOL**; según los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES Y ANTECEDENTES DEL PRESENTE CONVENIO**

1. **SISOL** es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno, que de conformidad con su Estatuto aprobado por Ordenanza N° 683 y modificatorias, tiene como finalidad brindar servicios de salud a la población, así como otros servicios y acciones que permiten mejorar la calidad de vida de las personas y realizar estudios necesarios para atender a sus fines. En el ejercicio de sus funciones actúa con autonomía económica técnica y administrativa.

1.2 **PROTRANSPORTE** es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, creado mediante Ordenanza 732 publicada el 02 de diciembre de 2004, modificado por las Ordenanzas Ordenanza Nro. 1103, Nro. 1154, Nro. 1324, Nro. 1539 y Nro. 1593, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, técnica, económica, presupuestaria y financiera, que tiene como objeto encargarse de todos los aspectos referidos a la planificación, implementación, administración y mantenimiento del Sistema de Corredores Segregados de Buses de Alta Capacidad – COSAC, incluyendo su infraestructura.

1.3 Previamente al presente convenio **LAS PARTES** han suscrito el convenio de fecha 22 de julio de 2016, aprobado por Acuerdo de Directorio N° 034-2016 de fecha 22 de julio de 2016, por un plazo de seis meses a vencer el 31 de diciembre de 2016; la Adenda N° 01 al precitado convenio, con una vigencia de un año por todo el 2017; y, por último, el convenio aprobado por Acuerdo Directorio N° 001-2018 de fecha 25 de enero de 2018, vigente por todo el año 2018. Posteriormente, mediante Acuerdo de Directorio 024-2019 de fecha 13 de marzo de 2019 el Directorio de PROTRANSPORTE aprobó el proyecto de convenio a suscribirse por el año 2019, el cual fue remitido a SISOL mediante el Oficio N° 115-2019-MML/IMPL/GG de fecha 27 de marzo de 2019.

1.4 Mediante Oficio N° 354 -2019-GG-SISOL/MML SISOL comunica que durante el año 2019 se han venido realizando las prestaciones conforme al proyecto de convenio remitido a SISOL mediante el Oficio N° 115-2019-MML/IMPL/GG de fecha 27 de marzo de 2019, sin embargo, el mismo no ha sido suscrito, razón por la cual solicitan el reconocimiento de las prestaciones que se vienen efectuando a la fecha; asimismo, solicitan que el convenio sea suscrito únicamente por el ejercicio 2019, vale decir, un año y no



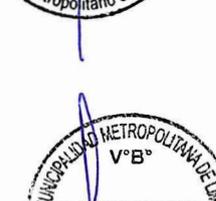
# PROTRANSPORTE

Instituto Metropolitano Protransporte de Lima



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



S/ 15,000.00 (quince mil y 00/100 soles) mensuales incluido el IGV, por el servicio de equipos médicos asistenciales en el Tópico que se encuentra ubicado en la Estación Central incluyendo servicios de ambulancia en Estación Central;

- S/ 15,000.00 (quince mil y 00/100 soles) mensuales incluido el IGV, por el servicio de equipos médicos asistenciales incluyendo servicios de ambulancia fija en la Estación Terminal Naranjal; y,
- S/ 10,000.00 (diez mil y 00/100 soles) mensuales incluido el IGV, por el servicio de equipos médicos asistenciales incluyendo servicios de ambulancia fija en la Estación Terminal Matellini.

## SISOL se obliga a:

- a) Proporcionar a **PROTRANSPORTE** a un Equipo Médico Asistencial el mismo que se ubicará en el tópico que se encuentra instalado en la Estación Central de la Av. Grau. El Equipo Médico deberá estar debidamente acreditado.
- b) Mantener la atención en la Estación de lunes a domingo, en el horario de 7:00 a.m. hasta las 22:00 p.m.
- c) Proporcionar los servicios de ambulancia (3) que se ubicarán en la Estación Central, Terminal Naranjal y Terminal Matellini.

Las características, condiciones y alcances del servicio brindado por el tópico, equipos médicos asistenciales y ambulancias se detallan en el ANEXO I del presente Convenio.

## CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier aspecto no previsto para el adecuado desarrollo del presente Convenio será acordado entre las partes a través de sus coordinadores, pudiendo estos proponer su modificación de ser necesario. Los Coordinadores designados por las partes son los siguientes:

**POR PROTRANSPORTE:** El Gerente Comercial, su sustituto o su representante

**POR SISOL:** Gerente de Comercialización, sustituto o su representante

Los coordinadores deberán informar con una anticipación de treinta (30) días anteriores al vencimiento del Convenio sobre los resultados obtenidos con la ejecución del Convenio y la conveniencia de su renovación.

## CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio rige con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2019 y vencerá el 31 de diciembre de 2019.

## CLÁUSULA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre las partes el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso la parte que se considere afectada o invoque la causal de resolución deberá cursar carta notarial a la otra para que en un plazo perentorio de treinta (30) días hábiles cumpla con su obligación, bajo apercibimiento de quedar resuelto de pleno derecho en presente Convenio, al día siguiente de transcurrido dicho plazo.

Instituto Metropolitano Protransporte de Lima / Jr. Cuzco 286 -Lima / Central: 428-3333





dos años como se previó originalmente.

- 1.5 En atención a lo señalado por SISOL, la Gerencia Comercial informa que los servicios de salud integral, a los **usuarios** del Sistema de Corredores Segregados de Buses de Alta Capacidad – COSAC del Sistema Integrado de Transporte de Lima en la Modalidad desarrollada por SISOL se han venido prestando en forma efectiva, razón por la cual emite opinión favorable y el sustento respectivo. Asimismo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica emiten sus informes favorables respecto al planteamiento de SISOL para reconocer las prestaciones efectuadas por SISOL y reducir el plazo de vigencia del convenio por un año y no dos años como se previó originalmente. Finalmente, mediante Acuerdo de Directorio 70-2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, el Directorio de PROTRANSPORTE aprobó la celebración del convenio con eficacia anticipada a regir en el presente ejercicio 2019 con el reconocimiento de prestaciones sustentadas por la Gerencia Comercial de PROTRANSPORTE.

### CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

El marco legal aplicable al presente Convenio de cooperación se encuentra conformado por el siguiente marco legal, principalmente:

- Constitución Política del Perú
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S N° 004-2019-JUS.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una alianza estratégica entre **PROTRANSPORTE Y SISOL** para unir esfuerzos voluntarios y capacidades, dirigidas a brindar servicios de salud integral, a los **usuarios** del Sistema de Corredores Segregados de Buses de Alta Capacidad – COSAC del Sistema Integrado de Transporte de Lima en la Modalidad que ha desarrollado **SISOL**, haciendo posible la implementación y funcionamiento de servicios de salud para mejorar la calidad de vida de la población; conforme a las condiciones, características y alcances señalados en el Anexo I del presente Convenio.

### CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En el marco del presente Convenio **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

**PROTRANSPORTE** se obliga a:

- Otorgar al personal médico de **SISOL** todas las facilidades necesarias para el desarrollo de las atenciones médicas materia del presente Convenio.
- Proporcionar a **SISOL** un espacio físico mínimo de 55 m<sup>2</sup> ubicado en la Estación Central con los servicios básicos para el acondicionamiento del Tópico donde se llevará a cabo las actividades materia del presente Convenio, en beneficio de los usuarios del METROPOLITANO. La ubicación específica y características del ambiente será detallado en un Acta debidamente suscrita por los coordinadores designados por las partes dentro de los cinco días de suscrito el Convenio.
- Proporcionar a **SISOL** espacios físicos adecuados en la Estación Central, Terminal Naranjal y Terminal Matellini para brindar el servicio de ambulancias; y, garantizar que tales vehículos se ubiquen en lugares seguros, iluminados y accesibles para su ingreso y salida.
- Abonar a **SISOL** la suma de **S/ 40,000.00 (cuarenta mil y 00/100 soles)** mensuales incluido IGV, por los servicios prestados de atención médica, por los meses de marzo a diciembre de 2019, conforme a lo siguiente:

Instituto Metropolitano Protransporte de Lima / Jr. Cuzco 286 –Lima / Central: 428-3333





### III. Características y alcances del servicio brindado por los equipos médicos asistenciales y ambulancias.

- ✓ Apoyar con asistencia al ciudadano usuarios del Sistema Metropolitano de Transporte en caso de accidente para la requerida asistencia y evacuación a hospitales.
- ✓ El servicio de ambulancias del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, cuenta con 3 unidades de ambulancias Tipo II
- ✓ Horarios de atención
  - Estación Central: De lunes a domingo de 07:00 am a 22:00 pm. Se asignara un piloto y un licenciado de Enfermería para el transporte. Para la atención en el Tópico de la Estación Central se asigna un Personal de Salud y un Técnico de Enfermería.
  - Estación Naranjal: De lunes a domingo de 07:00 am a 22:00 pm. Se asignara un piloto y un licenciado de Enfermería para el transporte.
  - Estación Matellini: De lunes a domingo de 07:00 am a 22:00 pm. Se asignara un piloto y un licenciado de Enfermería para el transporte.
- ✓ Toda ambulancia debe contar con un registro de atención según lo estipulado en el numeral 6.53 de NTS N° 051-2006-MINSA/OGDN – V.01 Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido por Vía Terrestre.



Instituto Metropolitano Protransporte de Lima / Jr. Cuzco 286 –Lima / Central: 428-3333